

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-1829 *Convenio de colaboración entre la Univesidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. para el diseño, desarrollo y difusión del Informe GEM Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL INFORME GEM CANTABRIA.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL INFORME GEM CANTABRIA

En Santander, a 21 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, DON LUIGI DELL'OLIO, actuando en nombre de la Universidad de Cantabria, con C.I.F. Q-3918001C y sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander (Cantabria), en su calidad de Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de Resolución Rectoral de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. en adelante SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial y a tal efecto,

CVE-2022-1829

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

MANIFIESTAN

I.- Que la UC, a través de su Departamento de Administración de Empresas y en particular de su Grupo de Investigación en Contabilidad, Auditoría, Reporting Corporativo, Pymes y Emprendimiento Social (CARPE), colaborador habitual de la Cátedra Pyme, tiene como finalidad esencial desarrollar actividades de investigación y formación sobre micro, pequeña y mediana empresa, tarea que realiza en coordinación con otras universidades españolas, extranjeras e instituciones públicas, articulando sus actividades en tres líneas estratégicas: La creación y desarrollo del Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa de Cantabria (OPYMECAN); La participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM); La Fundación para el Análisis Estratégico para el Desarrollo de la Pyme (FAEDPYME).

La participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) está coordinada a nivel mundial por Babson College (EEUU y en España por la Asociación Red GEM España, constituyendo un referente en la investigación del fenómeno emprendedor y de creación de empresas en todo el mundo. El Proyecto GEM en España ha instaurado las bases para la creación de una Red que colabore en el mismo y desarrolle el proyecto a nivel regional por Comunidades Autónomas.

II.- La Cátedra Pyme de la UC forma parte de la citada Red como el grupo de investigación acreditado para la realización de los estudios regionales en el entorno GEM, enfocados a la Comunidad Autónoma de Cantabria: Proyecto GEM Cantabria. Su misión consiste en elaborar y suministrar información útil a entidades públicas y privadas, a las empresas, a los emprendedores y a la sociedad en general, de manera imparcial e independiente, constituyendo un instrumento básico de investigación generador de conocimiento y riqueza desde la Universidad de Cantabria hacia el entorno social en el que se proyecta.

III.- Que SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas Administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización. Entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación, crecimiento y consolidación de empresas, así como el diseño de políticas públicas de promoción de la actividad emprendedora.

IV.- Que desde la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, y del resto de entidades del Gobierno de Cantabria, se trabaja de manera coordinada en el establecimiento de redes y alianzas con instituciones pertenecientes a los diferentes ecosistemas emprendedores con alcance tanto nacional como internacional, para ahondar en el conocimiento del mundo del emprendizaje, favorecer el intercambio de buenas prácticas y establecer los cauces oportunos de comunicación y colaboración para enriquecer a todos los agentes que participan activamente dando soporte a las personas que desean acometer un proyecto empresarial. En este sentido, colaborar con el Proyecto GEM que es el referente en la investigación del proceso de creación empresarial, se considera que es fundamental para, entre todos, conocer con mayor profundidad cuál es la situación y el diagnóstico en este ámbito, y así aplicar las políticas y actuaciones que la realidad objetiva nos demanda.

Y es en este contexto donde el Proyecto GEM juega un papel de suma relevancia como elemento clave para conocer la actividad emprendedora, las actitudes, las aspiraciones de las personas y las tendencias del mundo emprendedor, la UC solicita la participación de SODERCAN en el desarrollo del mismo, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre SODERCAN y la UC, para la realización del Informe GEM CANTABRIA que, tal y como indica la UC en su Escrito de solicitud/Memoria Técnica se basa en la información recogida a diferentes fuentes de información (en este caso, encuestas a la población adulta (APS), encuestas a expertos (NES) y variables secundarias), persiguiendo los siguientes objetivos:

- Analizar las diferencias en el nivel de actividad emprendedora entre países y regiones.
- Descubrir los factores determinantes de los diferentes niveles nacionales y regionales de actividad emprendedora.
- Sugerir políticas y líneas de actuación que puedan incrementar el nivel de actividad emprendedora de las diferentes economías.

Por parte de la Universidad actuará como responsable de los trabajos Ana Fernández Laviana, Profesora Titular de Universidad, coordinadora del citado Grupo de Investigación CARPE y miembro de la Cátedra Pyme.

Asimismo, SODERCAN y la UC definen unas líneas comunes de actuación:

- a) Trabajar de manera conjunta para el diseño, desarrollo y difusión del informe GEM CANTABRIA.
- b) Generar intercambio de conocimientos, técnicas y experiencias profesionales, en un espacio común de networking.
- c) Crear un vínculo estable de intercomunicación y cooperación entre la UC-Cátedra Pyme y SODERCAN.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

SODERCAN, S. A. se compromete a:

1. Diseñar y proponer actividades a realizar en el marco del convenio.
2. Designar un responsable perteneciente a SODERCAN que colaborará con la UC Cátedra Pyme en la elaboración y supervisión de las actividades que se desarrollen en colaboración entre ambas partes.
3. Realizar una aportación económica de hasta 9.000,00 € (IVA incluido).

Por su parte, la UC llevará a cabo las siguientes acciones concretas:

1. Poner a disposición del proyecto común las instalaciones y medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del proyecto.
2. Garantizar una óptima gestión operativa y logística del mismo.
3. Colaborar con SODERCAN, en la difusión de los resultados del informe.
4. Designar un responsable que, junto con el responsable designado por SODERCAN, supervisen todas las actividades vinculadas al proyecto.
5. Facilitar a SODERCAN, la información necesaria para la promoción de los resultados del informe.
6. Garantizar la plena visibilidad en todas las actividades preparatorias o de difusión y conocimiento del mismo de la imagen de SODERCAN, como colaborador del mismo.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica por un importe de 9.000,00 € que serán abonados una vez que se hayan ejecutado y justificado todas las acciones comprendidas en el Informe GEM.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES68-2048-2204-18-3400000097 de Liberbank, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la UC:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Acordar las acciones a realizar.
- Aprobar los costes internos por acción.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios de actuaciones.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las partes con un mínimo de cinco (5) días naturales de antelación.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la UC dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa y unánimemente su prórroga por un periodo máximo de cuatro años o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará de la siguiente forma:

1. Mediante la presentación antes de la fecha de finalización del convenio de:

— Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos, que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

— Memoria económica justificativa del coste del Informe:

Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.

Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (2 copias).

Certificado de gastos firmado y sellado por la UC.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

— Certificados de estar al día en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

Los gastos incurridos y justificados deberán tener causa en alguna de las acciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio A tales efectos, la no justificación por parte de la UC de las acciones/ gastos incurridos mediante la documentación requerida, facultará a SODERCAN para resolver el presente convenio.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

La justificación aludida se presentará en un plazo no superior a un mes desde la finalización prevista para los trabajos, que como máximo será el 30 de abril de 2021, y podrá incluir los gastos correspondientes a trabajos preparatorios de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cuando al amparo de este Convenio de Colaboración se obtengan resultados susceptibles de protección o de registro de propiedad intelectual, serán registrados conjuntamente a nombre de SODERCAN y de la Universidad de Cantabria, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No obstante, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola de las partes, previo consentimiento expreso y por escrito de la otra.

La Universidad de Cantabria se compromete a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes o registros de propiedad intelectual, asumiendo todos los gastos necesarios para la realización de estas gestiones. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

NOVENA.- DIVULGACIÓN.

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente Convenio deberán incluir información real y fidedigna.

UC y SODERCAN no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa y por escrito del Rector o, en su defecto, del responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por la UC o del Director General de SODERCAN o, en su defecto, por el responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por SODERCAN. A su vez, UC y SODERCAN estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o a las que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la presente relación entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

En caso de que se tenga acceso a datos personales distintos de los relativos a los firmantes o sus empleados, ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente convenio y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de derechos digitales. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que haya tenido acceso, con fin distinto al que figura en el presente Convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. En consecuencia, la Universidad de Cantabria se compromete a informar a los encuestados que los datos recabados podrán ser transferidos entre las partes firmantes con la finalidad de gestionar el presente convenio.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán tratados en el marco del mismo, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionarlo, así como para su cumplimiento, desarrollo y control.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser ob-

jeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico lopdsoodercan@gruposodercan.es y/o Seguridaddelainformación@unican.es (Universidad de Cantabria), o bien a través de la sede electrónica de la Universidad. Igualmente podrán plantear los interesados una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unican.es), de SODERCAN en el correo electrónico mencionado o la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6.1 f) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, para la satisfacción del interés legítimo mutuo en la ejecución y desarrollo del presente convenio, las partes podrán intercambiar los datos personales y de contacto necesarios de aquellos de sus empleados o personal que haya de intervenir en la ejecución del convenio, a los efectos de desarrollar las gestiones previstas en el mismo, comprometiéndose ambas partes a informar cada una a sus empleados sobre tal comunicación de datos y al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, además de a no utilizar los datos más que para la finalidad que motiva su comunicación.

Del mismo modo, SODERCAN consiente el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento y, en su caso, de los que genere la relación establecida en desarrollo del presente acuerdo, en la medida que la Universidad de Cantabria lo precise para la gestión de la actividad derivada del presente acuerdo, así como para el mantenimiento y actualización de la información de la actividad investigadora, todo ello de acuerdo con el citado Reglamento. A tal efecto declara conocer la información sobre esta actividad de tratamiento, su finalidad, legitimación, así como los derechos que puede ejercitar, y que se encuentra detallada en la dirección: web.unican.es/RGPD/investigación.

UNDÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, ambas partes, con formal renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la Legislación española, y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander.

Conformes se someten con cuanto precede, firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento del presente convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,
LUIGI DELL'OLIO
Vicerrector de Investigación y Política Científica

[2022/1829](#)

POR SODERCAN,
RAFAEL PÉREZ TEZANOS
Consejero Apoderado